



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa
FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro

Instrucciones generales para realizar una correcta publicidad de la Cofinanciación de los Fondos Europeos

El Instituto de Salud Carlos III, como organismo intermedio del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo Social Europeo (FSE), en el marco del Período de Programación 2014-2020, proporciona las siguientes instrucciones a las entidades beneficiarias de las ayudas que concede mediante convocatorias o convenios de colaboración, que son cofinanciadas por la Unión Europea a través de estos Fondos Comunitarios.

1. ¿Los beneficiarios de qué ayudas tienen la obligación de adoptar las medidas de comunicación y publicidad de la cofinanciación FEDER o FSE?

• Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Podrán ser objeto de cofinanciación con FEDER las siguientes ayudas:

- Proyectos de Investigación concedidos a partir de las convocatorias de la Acción Estratégica en Salud (AES) del año 2013 en adelante.
- Redes Temáticas de Investigación Cooperativa en Salud, financiadas a partir de la AES de 2012.
- Plataformas de apoyo a la investigación en ciencias y tecnologías de la salud, reguladas en la AES 2013.
- Ayudas para la adquisición y el mantenimiento de Infraestructuras y equipamientos científicos y tecnológicos.

Además de estas ayudas, está previsto que sean cofinanciadas por FEDER las denominadas Actuaciones Singulares del Instituto de Salud Carlos III. En estos casos, se indicará bien en el convenio o en comunicación posterior la cofinanciación con FEDER.

• Fondos Social Europeo

Las ayudas para efectuar contratos bajo las siguientes modalidades: “Río Hortega”, Predoctorales (“PFIS” y “i-PFIS”); “Miguel Servet”, “Sara Borrell”, y “Juan Rodés”, podrán ser objeto de cofinanciación con FSE.

Por tanto, **las entidades beneficiarias de las ayudas indicadas están obligadas a adoptar las medidas de comunicación y publicidad de la cofinanciación FEDER o FSE.**



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa
FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro

Unión Europea

2. ¿Cuál es la normativa que recoge las obligaciones de los beneficiarios de FEDER y FSE?

En el Reglamento (CE) No. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) No. 1083/2006 del Consejo, se recoge la normativa que regula la gestión de estos Fondos.

En concreto, en el Anexo XII, se contemplan las obligaciones de los beneficiarios sobre Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos.

3. ¿Qué responsabilidades tienen los beneficiarios en materia de comunicación y publicidad?

De acuerdo con lo que establece el Reglamento:

- Entidades beneficiarias de cualquiera de las ayudas señaladas, con independencia de su importe:

En todas las actuaciones de información y publicidad que se lleven a cabo, el beneficiario de estas ayudas debe reconocer el apoyo de los Fondos. Esto implica, que debe mostrarse los siguientes elementos:

- El **emblema** de la Unión Europea (**ver más info*),
- La referencia a la **Unión Europea**
- La mención al **Fondo**: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE), o tratándose de actuaciones de información o de comunicación del beneficiario que estén relacionadas con varias ayudas que estén cofinanciadas por distintos Fondos, se puede sustituir por la referencia a los Fondos EIE.
- El **lema** “*Una manera de hacer Europa*” en el caso de FEDER, o “*El FSE invierte en tu futuro*”, en el caso de FSE.

Además, durante la ejecución del proyecto u objeto de la ayuda cofinanciada, el beneficiario debe informar al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- Debe colocar un **cartel** de tamaño mínimo A3, en un lugar visible para el público, con la información sobre el proyecto, en el que debe mencionarse la ayuda financiera de la Unión Europea, además del nombre del Objetivo Temático.
- Y además, si dispone de sitio **web**, debe incluirse una breve descripción del proyecto, con objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.



En operaciones financiadas por el FSE y, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER, **el beneficiario se asegurará** de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación (por ejemplo, en la celebración de contratos laborales o administrativos).

Cualquier documento relacionado con la ejecución de un proyecto o ayuda cofinanciada que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos. En especial, debe incluirse el agradecimiento de la cofinanciación FEDER/FSE en las memorias científicas presentadas como justificación de estas ayudas, así como en las publicaciones científicas, comunicaciones, y actuaciones de difusión de la actividad objeto de la ayuda.

Algunos ejemplos en los que debe constar el apoyo a la cofinanciación:

- Carteles. *Por ejemplo, inclusión de todos los elementos en los carteles expuestos en congresos organizados por la Red Temática y financiados por la ayuda del Instituto de Salud Carlos III;*
- Materiales impresos. *Ejs. Programa de jornadas científicas y certificados de asistencia a las mismas, que se distribuyan entre los participantes, si en estas jornadas se divulgan resultados o se realiza con ocasión de la ejecución del proyecto cofinanciado.*
- Bienes inventariables adquiridos. *Ej. Colocación de etiqueta en el equipamiento científico adquirido para la realización de un proyecto, en la que aparezcan todos los elementos exigidos por el Reglamento.*
- Publicaciones científicas y otros resultados, en los que además se debe citar el código de referencia del proyecto. *Ej. Artículo en revista científica en el que se expresen la fuente de financiación de la investigación.*
- Medios electrónicos o audiovisuales. *Ej. Presentaciones en congresos financiados con cargo a las ayudas en las que se incluyan los logos y las menciones exigidas.*
- Otros medios de comunicación en los que publiciten la actividad. *Ej. Agradecimiento al financiador en artículo en prensa escrita en los que se difunda la investigación que se lleva a cabo.*
- Contratación laboral. *Ejs. Mención expresa de la cofinanciación en la oferta de trabajo publicada en el tablón de anuncios y en las cláusulas del contrato de personal objeto de la ayuda o con cargo al proyecto o red temática; comunicación expresa a la persona contratada de que la ayuda es cofinanciada.*
- Contratación administrativa. *Ejs. Fuente financiadora indicada en los pliegos de contratación y en el contrato.*

Las entidades beneficiarias deben poner en conocimiento a los investigadores del obligado cumplimiento de esta normativa, asegurándose de que la información sobre la cofinanciación llega claramente a los ciudadanos.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD



Instituto
de Salud
Carlos III



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa
FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro

Unión Europea

- Entidades beneficiarias de Infraestructuras Científicas, cuyo importe sea superior a 500.000 euros.
 - **Cartel temporal.** Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER superior a 500.000 €, la entidad beneficiaria colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.
 - **Cartel o placa permanente.** La entidad beneficiaria colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la instalación o conclusión de la operación. Este cartel o placa indicará el nombre y el objetivo principal de la operación.

4. ¿Son subvencionables los gastos que puedan ocasionar las medidas de comunicación o publicidad que adopte el beneficiario?

Los gastos que puedan ocasionar las medidas de comunicación o publicidad que adopte la entidad beneficiaria se consideraran **subvencionables**.

El Instituto de Salud Carlos III podrá requerir a las entidades beneficiarias la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones. Su incumplimiento podrá conllevar la solicitud de reintegro de los fondos concedidos.

() Más info*

La información y detalles de los diversos formatos y logotipos de la Unión Europea están disponibles en:

http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index_es.htm

<http://www.dgfc.sgpg.meh.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/gf/feder/dg/Paginas/inicio.aspx>

http://ec.europa.eu/dgs/communication/services/visual_identity/pdf/use-emblem_es.pdf

http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/visibility_es.pdf